



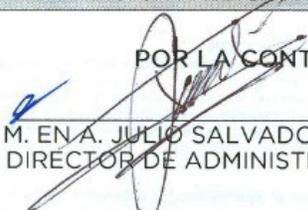
FECHA DE ELABORACIÓN <b>ESTADO DE MÉXICO</b>			<b>CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL <b>RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE</b>
DÍA	MES	AÑO		SRTVM/DAYF/CB/201D17000/104/14
29	08	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IMV DE MEXICO, S.A. de C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC: IME0704025KA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: A/N	NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: PS-000656
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): BAJA CALIFORNIA 255 304, COL. HOPDROMO CONDESA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO DIDTRITO FEDERAL, C.P.06170		
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): RAFAEL BARBABOZA 208 B, COL LAS HACIENDAS, METEPEC, C.P. 52157		
TELÉFONO: (01722) 4894304	TELEFAX: (01722) 5417543	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventasm@imvdemexico.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO MARIN VELAZQUEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO NUMERO: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN IV DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SIGNADO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE. IFE FOILIO: 5435096746564		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN		
GIRO COMERCIAL: 2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	SUBGIRO COMERCIAL: 2111 Material y útiles de oficina.	
ÓRGANO USUARIO: Departamento de Servicios Generales Departamento de Adquisiciones Dirección de Planeación y Concertación	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Planeación y Concertación	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: P. en D. Esther Bernal Alcántara Lic Alfredo Manzo Leal L.A. Orlando Colín Vara	TELÉFONO: 2754792 ext. 1601 2754792 ext. 1715 2754792 ext. 1724	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SRTVM/228/14, SRTVM/243/14, SRTVM/245/14	PROCEDIMIENTO: CSCP/SRTVM/DAYF/005/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal	PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101011201D1000021115001

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN		
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Material de papelería		
TIEMPO DE ENTREGA: Dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.		
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén de materiales del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, sita en Av. Edo. de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$56,221.80 (Cincuenta y seis mil doscientos veintinueve pesos 80/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado		
FORMA DE PAGO: 5 días hábiles a partir de la presentación de la factura		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA IMV DE MEXICO, S.A. de C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, CUANDO IMV DE MEXICO, S.A. de C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE IMV DE MEXICO, S.A. de C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		

ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
OBSERVACIONES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)	
<b>POR LA CONTRATANTE</b>   M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<b>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</b>   C. ALVARO MARIN VELAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE		

**CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCEVIO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en los artículos, 49 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

##### II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante. En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL", y el folio que le corresponda.
  - Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
  - Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Convocante.

##### SEXTA: GRÁVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este

#### SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfase calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a quince días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SRTVM/DAyF/CB/201D17000/104/14		
29	08	2014				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SRTVM/231/2014	29438	BOLIGARFO DE GEL PUNTO FINO COLOR NEGRO	PIEZA	50	\$15.00	- \$750.00
	29438	BOLIGARFO DE GEL PUNTO FINO COLOR AZUL	PIEZA	60	\$15.00	\$900.00
	1140	BOLIFRAFO TINTA NEGRA PUNTO MEDIANO DISEÑO ERGONÓMICO, TINTA DE SECADO RAPIDO, FLUJO UNIFORME EN COLOR NEGRO INTENSO, CUERPO EN PLÁSTICO, PUNTA METÁLICA CROMADA, TAPA CON CLIP INTEGRADO EN EL MISMO MATERIAL DEL CUERPO CON CIERRE HERMÉTICO.	PIEZA	1500	\$2.90	\$4,350.00
	1140	BOLIFRAFO TINTA NEGRA PUNTO FINO DISEÑO ERGONÓMICO, TINTA DE SECADO RAPIDO, FLUJO UNIFORME EN COLOR NEGRO INTENSO, CUERPO EN PLÁSTICO, PUNTA METÁLICA CROMADA, TAPA CON CLIP INTEGRADO EN EL MISMO MATERIAL DEL CUERPO CON CIERRE HERMÉTICO.	PIEZA	48	\$2.90	\$139.20
	1140	BOLIFRAFO TINTA ROJA PUNTO FINO DISEÑO ERGONÓMICO, TINTA DE SECADO RAPIDO, FLUJO UNIFORME EN COLOR NEGRO INTENSO, CUERPO EN PLÁSTICO, PUNTA METÁLICA CROMADA, TAPA CON CLIP INTEGRADO EN EL MISMO MATERIAL DEL CUERPO CON CIERRE HERMÉTICO.	PIEZA	48	\$2.90	\$139.20
	4953	BOLIFRAFO TINTA AZUL PUNTO FINO DISEÑO ERGONÓMICO, TINTA DE SECADO RAPIDO, FLUJO UNIFORME EN COLOR NEGRO INTENSO, CUERPO EN PLÁSTICO, PUNTA METÁLICA CROMADA, TAPA CON CLIP INTEGRADO EN EL MISMO MATERIAL DEL CUERPO CON CIERRE HERMÉTICO.	PIEZA	300	\$2.90	\$870.00
	1418	BROCHE BACO P/ARCHIVO METALICO DE 8 CENTIMETROS, CAJA CON 50 JUEGOS	CAJA	50	\$25.50	\$1,275.00
	2103	CARPETA 2" TAMAÑO CARTA, PASTAS RIGIDAS CON 3 ARGOLLAS METALICAS, COLOR BLANCO.	PIEZA	20	\$46.40	\$928.00
	10596	CHINCHETAS CON CABEZA DE COLOR PRESENTACION EN CAJA CON 100	CAJA	20	\$11.60	\$232.00
	462	CLIP MARIPOSA No. 1 FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO BAJO CARBON	CAJA	10	\$13.90	\$139.00
	463	CLIP MARIPOSA No. 2 FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO BAJO CARBON	CAJA	10	\$23.20	\$232.00
	6889	CLIP No2 FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO BAJO CARBON, CAJA CON 50 CLIPS	CAJA	200	\$4.60	\$920.00
	453	CINTA ADHESIVA DIUREX DE 1" EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD (CELOFAN), DE GRAN DURACION, ALTO GRADO DE ADHERENCIA	PIEZA	200	\$10.40	\$2,080.00
	453	CINTA ADHESIVA DIUREX DE 2" 48x50 EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD (CELOFAN), DE GRAN DURACION, ALTO GRADO DE ADHERENCIA	PIEZA	100	\$8.10	\$810.00
	3481	ETIQUETAS ADHESIVAS 5000	PAQUETE	40	\$10.40	\$416.00
	492	ETIQUETAS ADHESIVAS FILE	PAQUETE	40	\$10.40	\$416.00
	2189	ETIQUETAS POST-IT AMARILLO, 7.62CM X 7.62CM BLOCK C/100	PAQUETE	1000	\$4.60	\$4,600.00
	1436	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR EN CARTULINA DE 180-200 GRS. COLOR CREMA	PIEZA	5000	\$0.80	\$4,000.00
437	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR EN CARTULINA DE 180-200 GRS. COLOR CREMA	PIEZA	2000	\$0.90	\$1,800.00	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

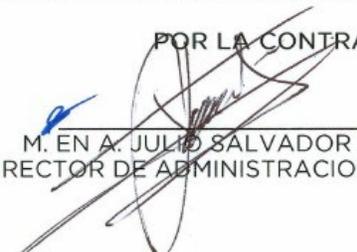
<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p>M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</p> <p>C. ALVARO MARIN VELAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE DESCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>09</td> <td>14</td> </tr> </table>	FECHA DE DESCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	05	09	14
	FECHA DE DESCRIPCIÓN									
DÍA	MES	AÑO								
05	09	14								



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SRTVM/DAyF/CB/201D17000/104/14		
29	08	2014				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SRTVM/231/2014	3470	HOJAS BOND TAMAÑO OFCIO (98% BLANCURA 75 G/m2) PAQUETE CON 500	PAQUETE	30	\$71.90	\$2,157.00
	1445	HOJA REVOLUCION GRUESA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS	PAQUETE	70	\$46.40	\$3,248.00
	502	LAPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL, DE MADERA SECA Y BLANDA, TENIDA Y TRATADA CON CERA, SIN RAJADURAS, CONTRAVETAS O NUDOS, PUNTILLA SUAVE Y RESISTENTE, COLORES BRILLANTES, EN FORMA HEXAGONAL	PIEZA	150	\$3.80	\$570.00
	505	LAPIZ CHECADOR COLOR ROJO CARMIN	PIEZA	200	\$4.00	\$800.00
	6946	LIBRETA FORMA FRANCESA RAYA DE 100 HOJAS EN PAPEL BOND DE 58 GRS/M2 CON ESPIRAL METALICO, PASTAS SIN DIBUJO, PASTA DURA PRODUCCION NACIONAL (DE RAYA)	PIEZA	120	\$20.80	\$2,496.00
	9658	LIBRETA PROFESIONAL DE 100 HOJAS EN PAPEL BOND DE 58 GRS/M2 CON ESPIRAL METALICO, PASTAS SIN DIBUJO, PASTA DURA PRODUCCION NACIONAL (DE CUADRO GRANDE)	PIEZA	150	\$11.60	\$1,740.00
	17232	LIBRETA PROFESIONAL DE 100 HOJAS EN PAPEL BOND DE 58 GRS/M2 CON ESPIRAL METALICO, PASTAS SIN DIBUJO, PASTA DURA PRODUCCION NACIONAL (DE RAYA)	PIEZA	50	\$11.60	\$580.00
	701	MARCADOR FLORESENTE AMARILLO	PIEZA	200	\$8.10	\$1,620.00
	701	MARCADOR FLORESENTE ANARANJADO	PIEZA	100	\$8.10	\$810.00
	701	MARCADOR FLORESENTE ROSA	PIEZA	150	\$8.10	\$1,215.00
	518	MARCADOR PARA PINTARRON GRIP ANATÓMICO EN TODO EL BARRIL PUNTA CINCEL. SECADO RÁPIDO. BAJO AROMA. NO TÓXICO NEGRO	PIEZA	100	\$13.90	\$1,390.00
	518	MARCADOR PARA PINTARRON GRIP ANATÓMICO EN TODO EL BARRIL PUNTA CINCEL. SECADO RÁPIDO. BAJO AROMA. NO TÓXICO ROJO	PIEZA	60	\$13.90	\$834.00
	518	MARCADOR PARA PINTARRON GRIP ANATÓMICO EN TODO EL BARRIL PUNTA CINCEL. SECADO RÁPIDO. BAJO AROMA. NO TÓXICO AZUL	PIEZA	60	\$13.90	\$834.00
	6930	MARCADOR PERMANENTE CON PUNTA CINCELADA GRUESA DE 1/2 CM. EN FIELTRO. COLOR ROJO	PIEZA	120	\$11.60	\$1,392.00
	6930	MARCADOR PERMANENTE CON PUNTA CINCELADA GRUESA DE 1/2 CM. EN FIELTRO. COLOR NEGRO	PIEZA	120	\$11.60	\$1,392.00
	519	MARCADOR DE CERA B/2 LAPIZ REDONDO Y MINA DE CERA DE 8MM UTIL PARA MARCAR EN SUPERFICIES FINAS O PULIDAS COMO PAPEL, VIDRIO PORCELANA, PLASTICO, ACETATOS, CELOFAN PVC, ACRILICOS, HULE, MADERA, TELA, ETC PARA SACAR CUANTA SOLO TIRE HILO Y DESPRENDA EL PAPEL NO TOXICO COLOR ROJO	PIEZA	100	\$8.10	\$810.00
	519	MARCADOR DE CERA B/2 LAPIZ REDONDO Y MINA DE CERA DE 8MM UTIL PARA MARCAR EN SUPERFICIES FINAS O PULIDAS COMO PAPEL, VIDRIO PORCELANA, PLASTICO, ACETATOS, CELOFAN PVC, ACRILICOS, HULE, MADERA, TELA, ETC PARA SACAR CUANTA SOLO TIRE HILO Y DESPRENDA EL PAPEL NO TOXICO COLOR AZUL	PIEZA	50	\$11.60	\$580.00
	454	MASKING TAPE 1" OPACA ADHESIVA EN COLOR BEIGE	PIEZA	100	\$17.40	\$1,740.00
	455	MASKING TAPE 2" OPACA ADHESIVA EN COLOR BEIGE	PIEZA	100	\$31.30	\$3,130.00

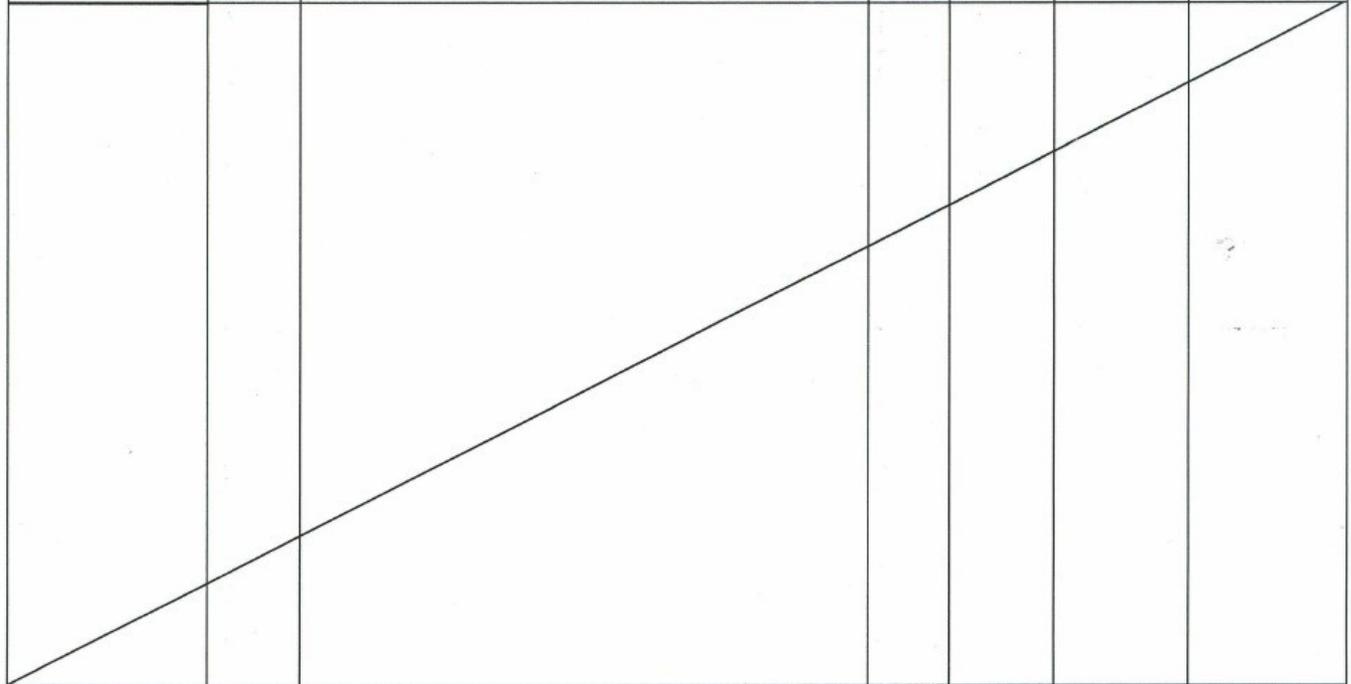
VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</p> <p>C. ALVARO MARIN VELAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>DÍA      MES      AÑO</p> <p>05      09      14</p>



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SRTVM/DAyF/CB/201D17000/104/14		
29	08	2014				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SRTVM/231/2014	2913	TARJETA MEDIA CARTA EN CARTULINA OPALINA DE 225 GRS, COLOR BLANCO, PAQUETE DE 100 TARJETAS DE 21.5X14 cm	PAQUETE	70	\$22.00	\$1,540.00
	2183	GOMA BLANCA WS-30	PIEZA	100	\$2.30	\$230.00
	600	PORTAMINAS DE PARA MINAS DE .07 MM	PIEZA	24	\$5.80	\$139.20
	6917	MINAS DE .05 MM	CAJA	20	\$5.80	\$116.00
SRTVM/243/2014	3569	CARPETA DE 1/2 CEJA REDONDEADA, ELABORADA EN CARTULINA PRESSBOARD DE 360 G, BROCHE DE 8 CM Y SUAJE DE EXPANSION. TAMAÑO OFICIO, PAQUETE 10 CARPETAS EN COLOR AMARILLO	PAQUETE	2	\$53.00	\$106.00
SRTVM/245/2014	29430	ETIQUETAS PARA CD (1 CAJA CON 20 SOBRES DE 25 HOJAS)	CAJA	1	\$788.00	\$788.00
	6861	CUTTER OLFA CHICO	PIEZA	3	\$67.20	\$201.60
	391	CUTTER OLFA GRANDE	PIEZA	3	\$110.20	\$330.60
	1003	ARILLO METALICO BOFLEX 5/16 NEGRO 54 HOJAS	CAJA	4	\$54.50	\$218.00
	5445	ARILLO METALICO BOFLEX 3/8 NEGRO 74 HOJAS	CAJA	4	\$54.50	\$218.00



(Cincuenta y seis mil doscientos veintiún pesos 80/100 M.N.)  
Incluye el Impuesto al Valor Agregado

**TOTAL: \$56,221.80**  
(IVA INCLUIDO)

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</b></p> <p>C. ALVARO MADIN VELAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>09</td> <td>14</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	05	09	14
DÍA	MES	AÑO						
05	09	14						



FECHA DE ELABORACIÓN GOBIERNO DEL			CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES	NÚMERO DE CONTROL <b>RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE</b> SRTVM/DAYF/CB/201D17000/102/14
ESTADO DE MÉXICO	DÍA	MES		AÑO
	29	08	2014	

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**  
PERSONA FISICA; JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ

<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> 	<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:</b> 	<b>NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL:</b> PS-000083
--	--	---

**DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**  
|

**DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**  
|

<b>TELÉFONO:</b> 	<b>TELEFAX:</b> 	<b>CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):</b> 
----------------------	---------------------	---

**NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:**  
|

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:**  
IFE: 5214122179177, CURP: FOLIO 050562279, ACTA DE NACIMIENTO FOLIO: 5733, RECIBO 446

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

<b>GIRO COMERCIAL:</b> 2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	<b>SUBGIRO COMERCIAL:</b> 2111 Material y útiles de oficina.	
<b>ÓRGANO USUARIO:</b> Departamento de Servicios Generales Departamento de Adquisiciones Dirección de Planeación y Concertación	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Planeación y Concertación	
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE:</b> P. en D. Esther Bernal Alcántara Lic Alfredo Manzo Leal L.A. Orlando Colín Vara	<b>TELÉFONO:</b> 2754792 ext. 1601 2754792 ext. 1715 2754792 ext. 1724	
<b>NÚMERO DE REQUISICIÓN:</b> SRTVM/228/14, SRTVM/243/14, SRTVM/245/14	<b>PROCEDIMIENTO:</b> CSCP/SRTVM/DAYF/005/14	
<b>TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):</b> Corriente	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES):</b> Estatal	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> 14208020101011201D1000021115001

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:** Material de papelería

**TIEMPO DE ENTREGA:** Quince días hábiles a la firma del presente contrato.

**LUGAR DE ENTREGA:** L.A.B. En el almacén de materiales del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, sita en Av. Edo. de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$60,000.30 (Sesenta mil pesos 30/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado

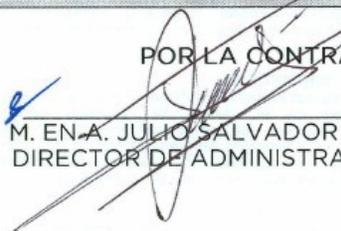
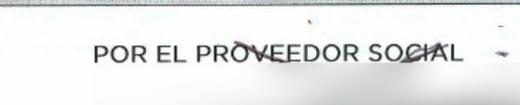
**FORMA DE PAGO:** 5 días hábiles a partir de la presentación de la factura

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** LA PERSONA FISICA; JOSE MAURICIO ARICHI NUÑEZ, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, CUANDO LA PERSONA FISICA; JOSE MAURICIO ARICHI NUÑEZ INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA PERSONA FISICA; JOSE MAURICIO ARICHI NUÑEZ EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
<b>OBSERVACIONES</b>	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>   <b>M. EN. A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<b>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</b>   <b>C. JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3"><b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b></td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SEP</td> <td>2014</td> </tr> </table>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>			DÍA	MES	AÑO	3	SEP	2014
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>										
DÍA	MES	AÑO								
3	SEP	2014								

**SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE**

DECLARACIONES DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en los artículos, 49 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

##### II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL", y el folio que le corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Convocante.

##### SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este

#### SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfaseamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a quince días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL



RADIO Y TELEVISIÓN

MEXIQUENSE

ESTADO DE MÉXICO

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA MES AÑO

29 08 2014

ANEXO UNO  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL

SRTVM/DAyF/CB/201D17000/102/14

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SRTVM/231/2014	523	HOJAS BOND TAMAÑO CARTA (98% BLANCUA 75 G/m2) PAQUETE CON 500	Paquete	1,226	\$48.90	\$60,000.30
(The rest of the table is crossed out with a diagonal line)						

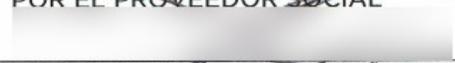
TOTAL: \$60,000.30  
(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

POR LA CONTRATANTE

  
M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL PROVEEDOR SOCIAL

  
C. JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO  
3 SEP 2014



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES	NÚMERO DE CONTROL <b>RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE</b> SRTVM/DAyF/CB/201D17000/103/14
ESTADO DE MÉXICO				
DÍA	MES	AÑO		
29	08	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PERSONA FISICA; DENISSE MONICA VERA PEREZ		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: PS-0000899
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):		
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):		
TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IFE: 518708, CURP: FOLIO 015166156, ACTA DE NACIMIENTO FOLIO: A 0363197		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN		
GIRO COMERCIAL: 2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	SUBGIRO COMERCIAL: 2111 Material y útiles de oficina.	
ÓRGANO USUARIO: Departamento de Servicios Generales Departamento de Adquisiciones Dirección de Planeación y Concertación	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Planeación y Concertación	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: P. en D. Esther Bernal Alcántara Lic Alfredo Manzo Leal L.A. Orlando Colín Vara	TELÉFONO: 2754792 ext. 1601 2754792 ext. 1715 2754792 ext. 1724	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SRTVM/228/14, SRTVM/243/14, SRTVM/245/14	PROCEDIMIENTO: CSCP/SRTVM/DAyF/005/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal	PARTIDA PRESUPUESTAL: 1420802010101201D1000021115001

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN		
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Material de papelería		
TIEMPO DE ENTREGA: Quince días hábiles a la firma del presente contrato.		
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. En el almacén de materiales del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, sita en Av. Edo. de México Oriente No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$73,733.00 (Setenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al Valor Agregado		
FORMA DE PAGO: 5 días hábiles a partir de la presentación de la factura		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA PERSONA FISICA; DENISSE MONICA VERA PEREZ, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, CUANDO LA PERSONA FISICA; DENISSE MONICA VERA PEREZ INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA PERSONA FISICA; DENISSE MONICA VERA PEREZ EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		

ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
OBSERVACIONES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)			
POR LA CONTRATANTE  M. EN.A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		POR EL PROVEEDOR SOCIAL  C. DENISSE MONICA VERA PEREZ	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		02	09
		AÑO	
		14	

CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en los artículos, 49 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

##### II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante. En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de el "EL PROVEEDOR SOCIAL", y el folio que le corresponda
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Convocante.

##### SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravámen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este

#### SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfase calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a quince días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

#### DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SRTVM/DAyF/CB/201D17000/103/14		
29	08	2014				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SRTVM/231/2014	6965	CARPETA LEFORT TAMAÑO CARTA, PASTAS ELABORADAS EN CARTON RIGIDO CON 2 ARGOLLAS METALICAS, SOPORTE DE PLASTICO, ANCHO DEL LOMO DE 3" COLOR VERDE.	PIEZA	20	\$30.00	\$600.00
	4988	CARTULINA OPALINA T/CARTA PAQUETE CON 100 HOJAS	PAQUETE	10	\$65.60	\$656.00
	6912	CORRECTOR LIQUIDO BASE AGUA, COLOR BLANCO, ALTA DENSIDAD, NO TOXICO, CON APLICADOR TIPO BROCHA INTEGRADA EN LA TAPA, SECADO RAPIDO, PRESENTACION EN FRASCO DE 20 MLS.	PIEZA	100	\$8.00	\$800.00
	437	HOJAS BOND TAMAÑO CARTA (98% BLANCURA 75 G/m2) PAQUETE CON 500	PAQUETE	1000	\$53.80	\$53,800.00
	531	LAPIZ ADHESIVO SOLIDO BLANCO DE 20 GRS. CON ELEVADOR DE ROSCA ADHESIVO PARA PEGAR TODO TIPO DE PAPEL PRESENTACION EN TUBO FABRICACION NACIONAL.	PIEZA	200	\$12.50	\$2,500.00
	505	LAPIZ No 2 DEBE SER DE MADERA SUAVE Y SECA, DE MADERA DE CEDRO, ENTINTADA Y ENCERADA CON PARAFINA, LA CUAL NO DEBE CONTENER RAJADURAS, CONTRAVETAS O NUDOS. CON CASQUILLO DE PLOMO Y GOMA SUAVE, FABRICACION NACIONAL.	PIEZA	1000	\$2.00	\$2,000.00
	548	LIBRETA TAQUIGRAFIA MEDIDA DE 21.5 X 12.5 CMS. FORMA FRANCESA, 80 HOJAS EN PAPEL BOND DE 58 GRS. CON ESPIRAL METALICO EN LA PARTE SUPERIOR.	PIEZA	100	\$10.60	\$1,060.00
	5364	MARCADOR PERMANENTE NEGRO DUO PUNTO FINO Y EXTRA FINO	PIEZA	100	\$18.20	\$1,820.00
	2193	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 HOJAS	PAQUETE	150	\$36.00	\$5,400.00
	497	GOMA DE MIGAJON	PIEZA	100	\$3.30	\$330.00
	4687	PINZAS SUJETADOCUMENTOS 32MM CAPACIDAD P/80 HOJAS NEGRO 12PZAS	CAJA	50	\$9.00	\$450.00
	4689	PINZAS SUJETADOCUMENTOS 52MM CAPACIDAD P/80 HOJAS NEGRO 12PZAS	CAJA	50	\$19.00	\$950.00
	6890	GRAPAS ESTANDAR FABRICADAS EN ALAMBRE GALVANIZADO DE USO PESADO	CAJA	50	\$18.12	\$906.00
	SRTVM/243/2014	6915	REFUERZOS DE HOJA PAQUETE CON 100	PAQUETE	10	\$15.30
SRTVM/245/2014	14543	NAVAJAS PARA CUTTER OLFA CHICO	PAQUETE	5	\$44.00	\$220.00
	391	NAVAJAS PARA CUTTER OLFA GRANDE	PAQUETE	5	\$116.00	\$580.00
	1160	ARILLO METALICO BOFLEX 1/2" NEGRO 100 HOJAS	CAJA	4	\$188.50	\$754.00
	413	ARILLO METALICO BOFLEX 9/16 NEGRO 130 HOJAS	CAJA	4	\$188.50	\$754.00
SRTVM/231/2014	2213	TIJERAS	PIEZA	60	\$9.00	\$540.00

**TOTAL: \$73,733.00**  
(IVA INCLUIDO)

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</b></p> <p>C. DENISSE MONICA VERA PEREZ</p>									
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>09</td> <td>14</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	02	09	14
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
02	09	14								